



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 714-3033/17.-
Lu.

DECRETO N° 8976
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019 -S-

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria" tramita la designación, a partir del 11 de junio de 2.018, a favor de los agentes: MARCELA FERNANDA FERNÁNDEZ, CUIL 23-29494032-4 y JAVIER ALEJANDRO MAMANI, CUIL 20-31810697-6, en los cargos categorías 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, ganados por concurso de antecedentes y oposición, previa transformación de dos (2) cargos categorías 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, vacantes por jubilación de la Sra. Angélica Benencia y Belerminia Pastora Mamani, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, obra documentación que acredita la efectiva realización del llamado a concurso ordinario de antecedentes y oposición clase cerrado, para cubrir diez (10) cargos de Enfermeros/as Profesionales, categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para el Hospital "Pablo Soria", del cual surge que los agentes: Fernández y Mamani, obtuvieron el vigésimo octavo y vigésimo noveno lugar de orden de mérito;

Que, los mencionados agentes aceptan el cargo ganado en el concurso de referencia;

Que, obra en autos documentación correspondiente de los agentes Fernández y Mamani, con el objeto de la cobertura de los cargos vacantes

Que, las transformaciones y las designaciones tramitadas, se encuadran en las disposiciones prevista en la Ley N° 5233/00, N° 6046 y N° 6113;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la partida Presupuestaria para afectar las presentes designaciones;

Que, mediante Resolución N° 2590-S-18 de fecha 30 de mayo de 2.018, se designa provisoriamente a los agentes Marcela Fernanda Fernández y Javier Alejandro Mamani, en el citado cargo, de conformidad a lo dispuesto por Decreto 3165-S-17;

Que, de las constancias de prestaciones de servicios agregadas en autos, se acredita la efectiva prestación de los mismos por parte de los mencionados agentes, a partir de la fecha antes indicada;

Que, rola intervención de competencia de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

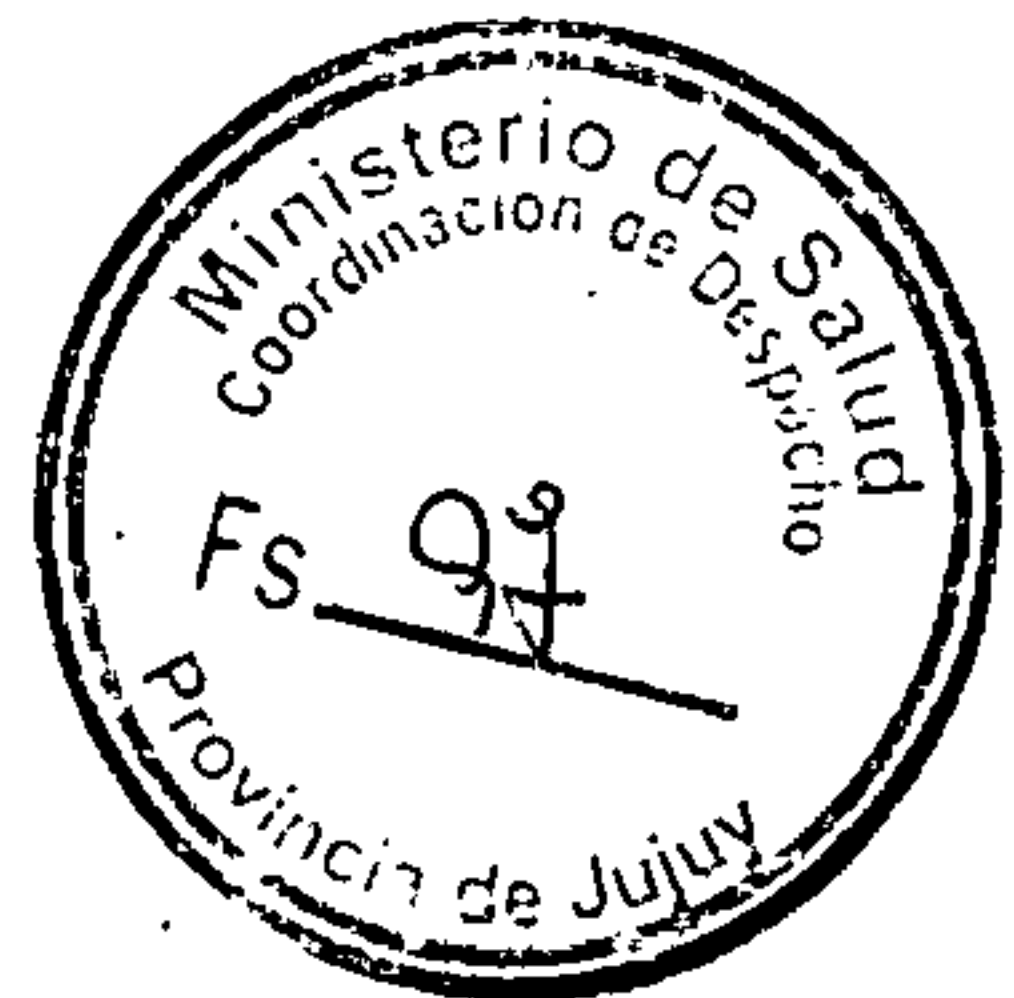
JURISDICCION:

U. de O.: 6-01-02

"R"

**MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Pablo Soria"**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
HE HE TENGO ASISTENTE.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8976

III.CDE. A DECRETO N°

-S-

SUPRIMASE		CREASE	
categoria	N° de cargos	categoria	N° de cargos
24 (c-4)	2	13 (c-4)	2
Agrup. Técnico		Agrup. Técnico	
Escalafón General		Escalafón General	
Ley N° 3161/74		Ley N° 3161/74	
total	2	total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designados a la Sra. MARCELA FERNANDA FERNANDEZ, CUIL 23-29494032-4 y al Sr. JAVIER ALEJANDRO MAMANI, CUIL 20-31810697-6, en los cargos categorías 13 (c-4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermeros Profesionales, en la U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 11 de junio de 2.018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

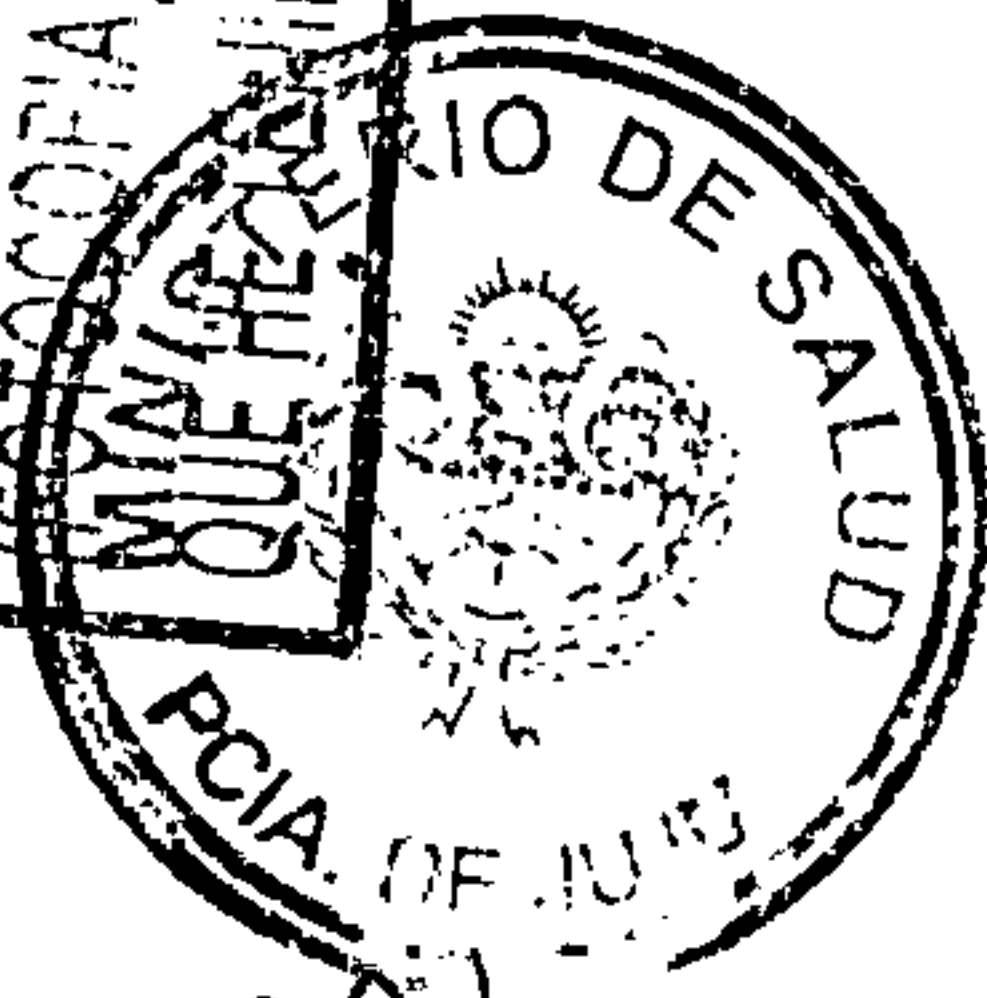
EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

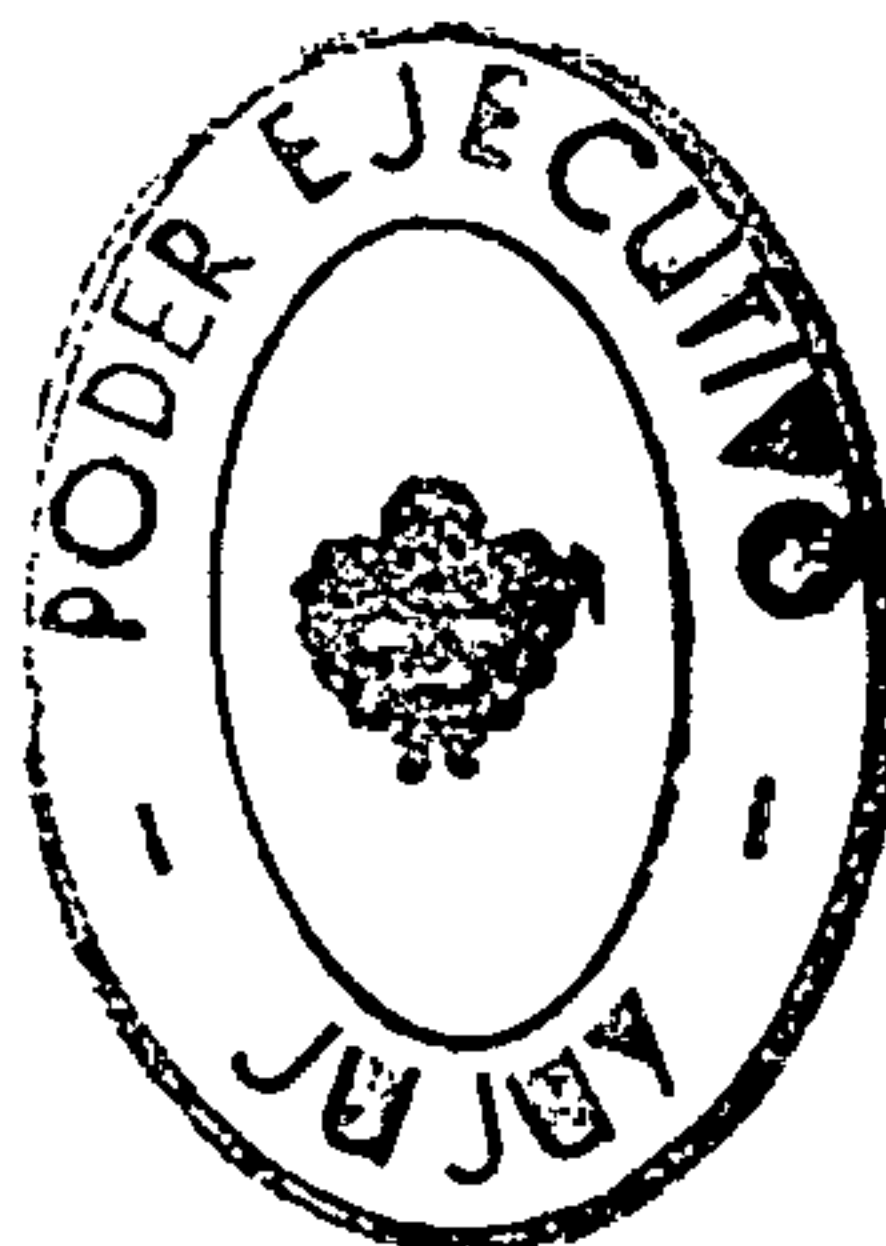
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HEZENDO A LA VISTA.



GISELA HUANCA
Ministro de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS